

*ORDEN de 24 de noviembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a 21 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Antonio Toscano Alvarez, Juan Fernández García.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Luis Velasco Fernández.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Gabriel Jaume Oliver, Cristóbal Torres Jiménez, Donato Salas Lusa, Francisco Montero González, Juan Martín Rodríguez-Bellogín.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Florencio Núñez Palomo, José Cristóbal Salcedo Quifionero.

De la Prisión Provincial de Almería (Instituto Geriátrico): Benito Francia Rodríguez de Arellano.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Angel Sanchiz Justina.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Matías Díaz Rodríguez.

De la Prisión Provincial de León: Fernando Barrios Moreno, Ramón Cáceres Romacho.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Pedro Díez Alvarez.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Pelegrín Cornejo Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Teruel: José Martín Zurita.

De la Prisión Provincial de Zamora: Tomás Montaner García.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Moisés Carcedo Sáez, Diógenes Díaz Lantarón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 24 de noviembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Pedro López Galindo y Argimiro Tuda Martín.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Marcial Martín Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Antonio Megías Herrera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 24 de noviembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Gijón: Enrique Payá Nogués. Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Francisco García Franco.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Carlos González Hernández.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Rafael Romero Rudilla.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Ricardo Ramayo Lorite.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Manuel Falcó Esplugues.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1967

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 1 de diciembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a 15 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Augusto de Nobregas Cleries, Manuel Rodríguez López, Juan Rivero Canto.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Antonio Trujillo Olivares.

De la Prisión Provincial Central Habilitada de Cáceres: Jaime López Prats, Angel Díaz Sotelo.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Francisco Losilla Nieto.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Carmen Castro Guerrero.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Mario Montserrat Saburit.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Rafael García Hernández, Pedro Esteban Blaya.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Juan Cantero Ibáñez.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Bernardino Domínguez Fernández.

De la Colonia Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Manuel Luna Muñoz.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Francisco Vilaplana Bermúdez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de diciembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 1 de diciembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Julio Vera Tolosa.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Francisco Díaz Pereira.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: María del Rosario Cabrera Romero.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Francisco Sulpicio Díaz Madrid.

De la Prisión Provincial de Málaga: Jacques Bastiaens.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de diciembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.